

CONSIDERANDO: Que la señora **ERIDANIA MARGARITA REYES MOREL DE NÚÑEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 027-0007880-7, laboró en la administración pública por más de 35 años ininterrumpidos, específicamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, desempeñando cargos tales como: Conserje-lavandera, Oficinista y Encargada de inspección; laborando siempre con integridad y plena vocación de servicios;

CONSIDERANDO: Que la señora **ERIDANIA MARGARITA REYES MOREL DE NÚÑEZ**, por sus años de servicio fue beneficiada con una pensión del Estado, percibiendo la suma actual de RD \$4,717.00, cantidad ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus necesidades de medicamentos y alimentos de que precisa; encontrándose incapacitada para realizar actividades productivas;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicio en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de RD \$4,717.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 00/100) a la suma de RD \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión del Estado que percibe la señora **ERIDANIA MARGARITA REYES MOREL DE NÚÑEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que refiere a la señora **ERIDANIA MARGARITA REYES MOREL DE NÚÑEZ**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO

Senador de la República
Provincia Hato Mayor.

/apg.

